Bogotá, 16 de abril de 2026

Señores:
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO - EMSERTABIO SA ESP
Calle 7 No. 6A 16 Via Estadio Municipal
Tabio, Cundinamarca

Referencia: **Proceso de contratación Solicitud Pública de Ofertas No.001-2026.** ***"CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTORES LOURDES Y PALO VERDE, PARA LOGRAR LA CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES A LA PTAR, EN EL MUNICIPIO DE TABIO, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CAR-CONV- INT-3371-2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y EL MUNICIPIO DE TABIO – CUNDINAMARCA Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO".***

Asunto: **Solicitud entrega de copias y/o publicación documentación de subsanación propuesta CONSORCIO ALCANTARILLADO TABIO OC.**

Cordial saludo.

Con el propóstio de garantizar el cumplimiento de los principios de equidad, transparencia y selección objetiva dentro del porceso de selección de la referencia, el cual es de carácter publico, lo que significa que permite tener acceso a la información por parte de los interesados y participantes del proceso, asegurando así la igualdad en cuanto a oportundades de los proponentes, se solicita de manera respetuosa a la entidad publicar los documentos que correspoden a la subsanación realizada por parte del CONSORCIO ALCANTARILLADO TABIO OC, evitando se presenten situaciones de desventaja a los demás proponentes conforme a la normativa vigente.

La anterior solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en la Adenda No. 03 publicada por la entidad, la cual estableció que hasta el día catorce (14) de abril de abril del año en curso hasta las 5:00 p.m. se cumplió el plazo de presentación de subsanaciones, de acuerdo con lo emitido por la entidad en el informe de evaluación preliminar del proceso de selección Solicitud Pública de Ofertas No.001-2026, lo cual indica que a la fecha del presente documento debe existir subsanación de ofertas, y en caso de no haber sido así, se procede a rechazar al proponente que no haya cumplido con lo establecido dentro de los plazos del proceso de selección.

Esta solicitud se sustenta en los siguientes pilares normativos y jurisprudenciales:

1. Principio de Publicidad y Transparencia: De acuerdo con la Ley y específicamente en materia de contratación estatal, las actuaciones de la administración son públicas. El Consejo de Estado ha reiterado que el expediente de contratación es un "libro abierto" para los interesados, permitiendo el control social y de los demás competidores sobre la legalidad de la evaluación.

2. Derecho al Debido Proceso (Art. 29 C.P.): Para que el suscrito pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción sobre el informe de evaluación, es imperativo conocer el contenido exacto de lo aportado por otros proponentes. Sin el acceso a la subsanación, se configuraría una asimetría informativa que vulnera la igualdad de oportunidades.

La manifestación del Gerente Jurídico de EMSERTABIO de no entregar copia de los documentos hasta después de proferir el informe carece de fundamentos fácticos y jurídicos que no se acompasan con la realidad jurídica de los principios de publicidad, transparecia y debido proceso de la contratación pública.

3. Jurisprudencia Aplicable:

"El principio de publicidad en los procesos de selección no es una mera formalidad, sino una garantía del principio de imparcialidad. Los proponentes tienen derecho a conocer las respuestas y documentos aportados por sus competidores para verificar que estos cumplan con los requisitos del pliego de condiciones y que la administración no haya permitido una mejora de la oferta inicial (principio de inalterabilidad de la oferta)." (Criterio concordante con fallos del Consejo de Estado, Sección Tercera).

Por lo anterior, solicito que se me entregue copia de la subsanación presentada por el oferente CONSORCIO ALCANTARILLADO TABIO OC y a su vez sea publicada en el portal de contratación pública SECOPy página oficial de la entidad EMSERTABIO E.S.P.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



FREDY HUMBERTO GARZÓN RICO
REP. LEGAL CONSORCIO ALCANTARILLADO TABIO